
	<b>INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES</b>	
	GERENCIA GENERAL	FECHA: 12 / 08 / 2020

<b>RISKCONSULTING &amp; ASOCIADOS CIA. LTDA.</b>	
<b>DEPARTAMENTO:</b>	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
<b>NOMBRE DOCUMENTO:</b>	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO:</b>	PR-006
<b>REVISIÓN:</b>	Re-001
<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	12/08/2020

<b>ELABORADO POR:</b> ASESOR SSO	<b>REVISADOR POR:</b> RESPONSABLE DE SSO	<b>APROBADO POR:</b> GERENTE GENERAL
<b>NOMBRE: EDISON PULLAS</b>	<b>NOMBRE: EDISON PULLAS</b>	<b>NOMBRE: MARÍA LOOR</b>
<b>FIRMA:</b>	<b>FIRMA:</b>	<b>FIRMA:</b>

### CONTROL DE REVISIONES

REVISIÓN	FECHA DE REVISIÓN	PRINCIPALES MODIFICACIONES

	<b>INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES</b>	
	GERENCIA GENERAL	FECHA: 12 / 08 / 2020

## **INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

### **1. OBJETIVO**

Este procedimiento tiene por objetivo asegurar la comunicación de una emergencia con rapidez y claridad hacia las áreas internas interesadas, así como la debida clasificación y registro del evento.

### **2. ALCANCE**

Aplica a todo el personal de RISKCONSULTING & ASOCIADOS CIA. LTDA., así como también a contratistas, subcontratistas, proveedores y toda persona que visite los lugares de trabajo.


### **3. REVISIÓN Y APROBACIÓN**

La revisión y aprobación de este procedimiento estará a cargo del Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional y del Gerente General respectivamente.

### **4. DEFINICIONES BÁSICAS**

- **Contingencia:** Es la posibilidad de ocurrencia de una emergencia.
- **Emergencia:** Toda ocurrencia anormal, que escape al control de un proceso, sistema o actividad, de la cual puedan resultar daños a personas, medio ambiente, equipos o patrimonio propio o de terceros, incluyendo actividades o instalaciones industriales.
- **Accidente:** Todo hecho imprevisto e involuntario relacionado con las actividades de la Empresa que provoca discontinuidad de las operaciones, o daños al medio ambiente, a los colaboradores, y/o a las personas de la comunidad.
  - a) **Accidente personal:** todo evento que causa lesiones a las personas en ocasión de su trabajo, y que signifique la necesidad de interrumpir su actividad.

- b) **Accidente material:** todo evento que produzca daños materiales (sobre las instalaciones, equipos y herramientas).
- c) **Accidente vehicular:** accidente que involucra a todo tipo de vehículo afectado al trabajo en la Empresa y que tiene como consecuencias lesiones a las personas y/o daños materiales.
- d) **Accidente de trayecto (in itinere):** accidente sufrido por los empleados en el trayecto, desde su residencia hacia el lugar de trabajo o desde éste hacia su residencia, cualquiera sea su medio de locomoción, incluso vehículos de propiedad del empleado, siempre que no haya interrupción o alteración del trayecto por motivos ajenos al trabajo.
- e) **Para organizar la gestión y el registro de los accidentes, se clasifica la severidad de los accidentes personales en:**
- 1) **Accidente sin días perdidos (leve):** accidente después del cual la persona retorna a su trabajo el mismo día o al día siguiente al del accidente. Esta categoría se divide en:
    - **Primeros auxilios (PA):** tratamientos menores y posteriores observaciones de lesiones que no requieren cuidados médicos, que pueden ser administrados por médicos o enfermeros, tales como limpieza de heridas, vendajes, extracción de objetos con pinza u otras técnicas sencillas. Se incluyen los procedimientos de diagnóstico, como análisis de laboratorio o radiografías, cuando resultan negativos (sin lesiones o fracturas) y no desencadenan un tratamiento más exhaustivo. La persona se reincorpora a su puesto de trabajo habitual.
    - **Tratamiento médico (TM):** caso que implica pérdida de conciencia o lesiones importantes que requieren un tratamiento posterior a los primeros auxilios, pero que no inhabilitan a la persona para reincorporarse a su puesto de trabajo habitual.
    - **Tareas restringidas (TR):** caso en que la persona que ha sufrido una lesión no puede realizar sus tareas habituales y es asignado temporalmente a otro puesto de trabajo, o realiza sus tareas habituales con reducción del tiempo de trabajo

	<b>INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES</b>	
	GERENCIA GENERAL	FECHA: 12 / 08 / 2020

**2) Accidente con días perdidos (serio/mayor):** accidente por el cual la persona sufre una lesión que le impide trabajar por lo menos el día después al que ocurrió el accidente. En particular, si el accidente ocasiona una incapacidad permanente, se considera mayor.

f) **Accidente fatal (catastrófico):** es el que tiene como consecuencia la muerte de la persona, independientemente del tiempo transcurrido desde el momento de la lesión.


g) **Incidente (cuasi-accidente):** Evento imprevisto e indeseado que podría haber resultado en daño a personas, al medio ambiente o al patrimonio (propio o de terceros).

- **Enfermedad ocupacional:** Cualquier trastorno o afección anormal relativa al trabajo, que no sea una lesión y que principalmente es causada por movimientos repetitivos o exposiciones prolongadas o repetitivas a factores adversos vinculados con el trabajo (insolación, fatiga, congelamiento, lumbalgia, etc.). Los ataques cardíacos no son una enfermedad laboral. Incluye enfermedades agudas y crónicas o enfermedades que puedan ser causadas por inhalación, absorción, ingestión o contacto directo.

## 5. PROCEDIMIENTO

### 6.1 GUÍAS ESPECÍFICAS PARA INFORMAR ACCIDENTES E INCIDENTES

- a. El informe inicial de cualquier accidente, es de exclusiva responsabilidad de la persona (el empleado) afectada por el evento no deseado, o de un testigo directo.
- b. El accidentado o testigo debe informar del evento a su Jefe inmediato y este debe comunicarlo al Responsable de SSO de inmediato, sobre cualquier lesión por leve que sea. El Responsable de SSO dará inicio a la investigación de inmediato, procurando preservar las evidencias.
- c. Cualquier evento que pueda involucrar una fatalidad u hospitalización, debe ser informado de manera inmediata al Responsable de SSO y éste a los niveles de Gerencia de la empresa.


	<b>INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES</b>	
	GERENCIA GENERAL	FECHA: 12 / 08 / 2020

- d. La preparación del respectivo informe, es de exclusiva responsabilidad del Responsable de SSO y contendrá la información general del evento y del empleado, así como las versiones de los testigos en el momento de producido el accidente.
- e. Todos estos eventos deben ser revisados por el Responsable de SSO, para de conformidad con la clasificación y los requerimientos de orden legal, informar de acuerdo a la ley (plazo de diez días laborables), a la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante la página Web del IESS.

## **6.2 GUÍAS ESPECÍFICAS PARA INVESTIGAR ACCIDENTES E INCIDENTES**

- a. El objeto de investigar todos los accidentes, no es el de encontrar culpables; se busca determinar las causas básicas e inmediatas que los ocasionan, de modo de eliminarlas o corregirlas, y así evitar su recurrencia.
- b. Una investigación completa habrá de realizarse, lo antes posible, de modo que las evidencias se mantengan, y se pueda entrevistar a los testigos presenciales, antes de que se olviden los hechos.
- c. **Es necesario que se cumplan con los siguientes criterios:**
  1. **Después de la atención médica al accidentado**, el médico ocupacional de visita periódica debe generar un reporte, en el cual se establezca la descripción del accidente, diagnóstico del paciente y acciones a tomar como: reposo, reubicación de puesto de trabajo, rehabilitación, etc.
  2. **Toma inicial de datos.** En cuanto sea posible, e inmediatamente después de haber brindado la atención médica requerida por la víctima del accidente, se debe realizar la reconstrucción de los hechos en el sitio. Los objetivos son:

- Garantizar que las condiciones en el sitio de trabajo sean adecuadas para que se puedan retomar las actividades normales, evitando la posibilidad de que ocurran nuevos accidentes similares.
  - Recabar información de primera mano sobre la forma en que ocurrió el accidente, y tomar datos de los testigos presenciales y del supervisor inmediato del afectado.
3. **Entrevistas a los empleados.** El único objeto es consultar a la víctima, su percepción sobre la forma en que ocurrió el accidente.
- Antes de hacer preguntas, se debe explicar a la víctima, que el objeto de la entrevista “no es hallar culpables o la culpa del accidente”, sino determinar hechos que hicieron ocurra el accidente, para de ese modo evitar ocurra lo mismo a otras personas.
  - Se deberá pedir que el accidentado de su versión de los hechos, con la mayor precisión posible. Si la situación lo permite, se recomienda acudir al sitio del accidente para una descripción pormenorizada
  - Pregunte a la víctima del accidente, cuáles son en su percepción, las causas que motivaron la ocurrencia del mismo.
  - Consulte finalmente, cuáles serían en criterio del empleado, las medidas correctivas que estima deberían ser consideradas para evitar la recurrencia de este tipo de accidentes.
4. **Entrevistas a los testigos.** Llame de uno en uno a los testigos del accidente en el caso de que exista más de uno, en privado; reunirlos a todos puede causar influencia sobre la versión de otros.
- También a los testigos deberá explicarse que la idea no es encontrar culpables, sino las causas, para evitar vuelvan a ocurrir este tipo de accidentes, mediante la implementación de medidas correctivas. Se debe aclarar además, que no se busca imponer sanciones a nadie.
  - Considerando que puede haber diferencia de criterios en las versiones de los hechos, obtenga criterios individualizados.

	<b>INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES</b>	
	GERENCIA GENERAL	FECHA: 12 / 08 / 2020

- Finalice consultando la versión del testigo sobre las causas del accidente, y las medidas correctivas necesarias para evitar la recurrencia.


5. **Evaluación.** Luego de concluidas las entrevistas, es tiempo de evaluar la información, entonces se debe determinar las causas reales del accidente.

Se investigarán todas las causas que originaron o tuvieron participación en el accidente y se determinarán de la siguiente manera:

1. **Causas directas:** (acciones y condiciones sub estándares) explican en primera instancia el porqué de la ocurrencia del siniestro.
2. **Causas indirectas:** (factores del trabajo y factores del trabajador) explican el porqué de las causas directas del accidente.
3. **Causas básicas:** explican el porqué de las causas indirectas, es decir la causa origen del accidente.

Cuando se han logrado establecer las reales causas del evento, es necesario acometer en la parte más importante de la investigación, que es determinar las acciones correctivas; si existen actos inseguros, se debe recomendar medidas correctivas tendientes a evitar vuelvan a ocurrir, y se deberá considerar: entrenamiento, capacitación, proveer equipo adecuado, necesidad de establecer pausas, etc.

6. **Informe del Accidente.** Luego de concluida la investigación, se procederán a llenar los formatos de accidentes:

	<b>INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES</b>	
	GERENCIA GENERAL	FECHA: 12 / 08 / 2020

ACCIÓN	PLAZO O FRECUENCIA
<ul style="list-style-type: none"> <li>Aviso de accidente por medio de la página Web del IESS.</li> </ul>	DIEZ DÍAS LABORABLES
<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe ampliatorio y cierre del AT (accidente de trabajo)</li> </ul>	TREINTA DÍAS CONSECUTIVOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro y Estadísticas de Accidentalidad</li> </ul>	ANUAL

RISKCONSULTING & ASOCIADOS CIA. LTDA. deberá remitir anualmente al Seguro General de Riesgos del Trabajo los siguientes índices reactivos:

- a) **Índice de frecuencia (IF):** El índice de frecuencia se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IF = \# \text{ Lesiones} \times 200.000 / \# \text{ H H/M trabajadas}$$

Donde:

# Lesiones = Número de accidentes y enfermedades profesionales u ocupacionales que requieran atención médica (que demande más de una jornada diaria de trabajo), en el período.

# H H/M trabajadas = Total de horas hombre/mujer trabajadas en la organización en determinado período anual.

- b) **Índice de gravedad (IG):** El índice de gravedad se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IG = \# \text{ días perdidos} \times 200.000 / \# \text{ H H/M trabajadas.}$$

Donde:

# Días perdidos = Tiempo perdido por las lesiones (días de cargo según la tabla, más los días actuales de ausentismo en los casos de incapacidad temporal).


# H H/M trabajadas = Total de horas hombre/mujer trabajadas en la organización en determinado período (anual).

Los días de cargo se calcularán de acuerdo a la tabla siguiente:

LESIÓN	DÍAS PERDIDOS
Muerte	6000
Incapacidad permanente absoluta (I.P.A.)	6000
Incapacidad permanente total (I.P.T.)	4500
Pérdida del brazo por el codo o debajo	3600
Pérdida de la mano	3000
Pérdida o invalidez permanente del pulgar	600
Pérdida o invalidez permanente de un dedo cualquiera	300
Pérdida o invalidez permanente de dos dedos	750
Pérdida o invalidez permanente de tres dedos	1200
Pérdida o invalidez permanente de tres dedos	1200
Pérdida o invalidez permanente de cuatro dedos	1800
Pérdida o invalidez permanente del pulgar y un dedo	1200

Pérdida o invalidez permanente del pulgar y dos dedos	1500
Pérdida o invalidez permanente del pulgar y tres dedos	2000
Pérdida o invalidez permanente del pulgar y cuatro dedos	2400
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	4500
Pérdida de una pierna por la rodilla o debajo	3000
Pérdida del pie	2400
Pérdida o invalidez permanente de dedo gordo o de dos o más dedos del pie	300
Pérdida de la visión de un ojo	1800
Ceguera total	6000
Pérdida de un oído (uno sólo)	600
Sordera total	3000

Todos los informes estarán firmados por el empleado afectado (si es posible) y por su supervisor inmediato, posteriormente será revisado y evaluado por el Responsable de SSO.

	<b>INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES</b>	
	GERENCIA GENERAL	FECHA: 12 / 08 / 2020

7. **Implementación de medidas correctivas.** La investigación de accidentes debe considerarse concluida solamente cuando se han establecido las causas y las medidas preventivas y correctivas necesarias. Entonces es necesario implementar dichas medidas, de forma programada y sistematizada.
  
8. **Seguimiento.** El Gerente General, es la persona responsable de garantizar que las medidas correctivas sean implementadas, así como por evaluar sus resultados, de forma permanente.


### **6.3 GUÍAS ESPECÍFICAS PARA INVESTIGAR ENFERMEDADES PROFESIONALES**

1. Como principio de acción preventiva el médico ocupacional debe procurar la detección temprana de enfermedades ocupacionales, solicitando la realización de exámenes médicos específicos y complementarios, así como también el análisis de laboratorio (específicos y complementarios). Dichos exámenes estarán definidos en los procedimientos internos de vigilancia de la salud.
  
2. Cuando se detecte una enfermedad profesional, el médico ocupacional debe realizar el análisis del puesto de trabajo. Para ello se considerará cumplir con los siguientes criterios:
  - Criterio Clínico.- presencia de signos y síntomas relacionados con la posible enfermedad profesional.
  
  - Criterio Ocupacional.- exposición laboral para determinar la relación causa efecto y el nivel de riesgo de las actividades realizadas por el trabajador, la cual se incluirá en el análisis de puesto de trabajo realizado por el profesional técnico en SSO.
  
  - Criterio Higiénico Epidemiológico.- Determina la presencia de casos similares en la empresa, puesto de trabajo o exposiciones al factor de riesgo motivo de estudio (morbilidad por puesto de trabajo) o si es el primer caso en la empresa se corroborará mediante estudios epidemiológicos científicamente sustentados que describan la existencia de una relación causa efecto.

- Criterio de Laboratorio.- incluye los exámenes complementarios del laboratorio clínico, toxicológico, anatómo-patológico, imagenológico, neurofisiológico, entre otros, que determinen la presencia y severidad de la enfermedad.
- Criterio Médico-Legal.- Se fundamenta en la normativa legal vigente que corrobore que la enfermedad en estudio se trata de una enfermedad profesional.

Los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales podrán producir los siguientes efectos en los trabajadores:

1. Incapacidad Temporal.
  2. Incapacidad Permanente Parcial.
  3. Incapacidad Permanente Total.
  4. Incapacidad Permanente Absoluta.
  5. Muerte.
3. Ante la presunción de enfermedad profesional el médico ocupacional debe realizar el aviso de enfermedad en la página Web del IESS, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico ocupacional.
  4. El médico ocupacional vigilará el cumplimiento de las disposiciones y restricciones dadas por los médicos tratantes y/o inspectores del IESS que hayan revisado el puesto de trabajo donde se produjere la enfermedad ocupacional.
  5. Como parte de los protocolos de vigilancia de la salud, el médico ocupacional debe realizar las estadísticas de salud ocupacional y/o estudios

	<b>INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES</b>	
	GERENCIA GENERAL	FECHA: 12 / 08 / 2020

epidemiológicos y entregar anualmente a las dependencias de Seguro General de Riesgos del Trabajo.

ACCIÓN	PLAZO O FRECUENCIA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aviso de enfermedad del IESS</b></li> </ul>	<b>DIEZ DÍAS LABORABLES (a partir del diagnóstico)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Registro Morbilidad</b></li> </ul>	<b>ANUAL</b>